

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 21 de febrero de 2024 a las 4:57 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud de terminación del presente asunto que reitera la abogada de la parte demandada. Se advierte que la AFP PROTECCIÓN S.A., no ha dado respuesta a la providencia del 22 de enero de 2024 donde se le está requiriendo, y se encuentra constancia de haberse remitido copia de esta providencia el 23 de enero de 2024 (consecutivos 111-113 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 18 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ÁNGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Demandado	ANTONIO OCHOA RONDÓN
Asunto	NO SE ACCEDE A SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO - REMITE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR - REQUIERE A LA AFP PROTECCION S.A., PREVIO A IMPONER SANCIONES DE LEY - ADVIERTE - CONMINA - POR SECRETARIA REMITASE LO PERTINENTE AL FONDO DE PENSIONES

Vista la constancia secretarial, y en atención a que hasta la fecha no se ha suministrado respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A. al oficio No. 437 del 6 de diciembre de 2023, remitido a este fondo en la citada fecha, se le REQUIERE a fin de que responda de forma INMEDIATA y exponga las razones de su tardanza en la respuesta a la citada misiva, previo a imponer las sanciones señaladas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndose que se atenderá al procedimiento que dispone el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 para los citados fines.

De igual forma, se le CONMINA para que aporte de forma INMEDIATA la documentación ordenada en dicho oficio, esto es, el informe acerca del estado actual del trámite del cálculo actuarial y/o del título pensional que el aquí demandado debe pagar a favor de ÁNGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA identificada con cc. 21.461.299, en atención a la constancia de pago que presuntamente realizó el demandado en el fondo de pensiones por valor de \$172.647.700, y la convalidación de los tiempos laborados por la demandante entre el 14 de agosto de 1974 al 31 de diciembre de 1988 en la cuenta de ahorro individual.

Respecto a la solicitud de terminación por pago que presenta la apoderada de la parte demandada (consecutivo 113 del expediente digital), no se accede a ello y, se le remite a lo resuelto en auto del 19 de diciembre de 2023, pues hasta la fecha este Despacho no tiene certeza de lo ocurrido con el pago de los citados dineros y, además debe contarse con la respuesta que aporte la parte demandante en cuanto al requerimiento contenido en esta última providencia.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta, del auto de fecha 19 de diciembre de 2023 y del consecutivo 109 página 8 del cuaderno principal, junto con copia del oficio No. 437 ya enviado, a la dirección de notificaciones judiciales de la AFP PROTECCIÓN S.A., e indíquese en el asunto que es *URGENTE*, dejándose constancia de esta actuación en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 publicado el 19 de marzo de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f57202250742337338d45994ff12f941d5c0432c9d42d4105d1ec78027fa5dd**

Documento generado en 18/03/2024 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>